



SESIÓN PLENARIA

- 8.- **Pregunta N.º 237, relativa a inicio de trámites para el desarrollo reglamentario de la Ley de Cantabria 1/2011, de 28 de mayo, de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, presentada por D.ª María Alodia Blanco Santamaría, del Grupo Parlamentario Regionalista. [8L/5100-0237]**
- 9.- **Pregunta N.º 238, relativa a motivo por el que no se ha iniciado la tramitación para el desarrollo reglamentario de la Ley de Cantabria 1/2011, de 28 de mayo, de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, presentada por D.ª María Alodia Blanco Santamaría, del Grupo Parlamentario Regionalista. [8L/5100-0238]**
- 10.- **Pregunta N.º 239, relativa a motivo por el que se priva a los ciudadanos con menos recursos del derecho a acceder a la mediación gratuita, presentada por D.ª María Alodia Blanco Santamaría, del Grupo Parlamentario Regionalista. [8L/5100-0239]**
- 11.- **Pregunta N.º 240, relativa a previsión de modificación de la Ley de Cantabria 1/2011, de 28 de mayo, de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, presentada por D.ª María Alodia Blanco Santamaría, del Grupo Parlamentario Regionalista. [8L/5100-0240]**

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Pasamos a los puntos 8, 9, 10 y 11 del Orden del Día.

Sra. Secretaria.

LA SRA. BEITIA VILA: Pregunta n.º 237, relativa a inicio de trámites para el desarrollo reglamentario de la Ley de Cantabria 1/2011 de 28 de mayo, de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pregunta n.º 238, relativa a motivo por el que no se ha iniciado la tramitación para el desarrollo reglamentario de la misma Ley.

Pregunta n.º 239, relativa a motivo por el que se priva a los ciudadanos con menos recursos del derecho de acceder a la mediación gratuita.

Y pregunta n.º 240, relativa a previsión de modificación de la Ley de Cantabria 1/2011 de 28 de mayo, de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, presentadas por D.ª María Alodia Blanco Santamaría, del Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Para formular las preguntas tiene la palabra D.ª Alodia Blanco.

LA SRA. BLANCO SANTAMARÍA: Gracias Sr. Presidente.

Vamos a ver el día 4 de noviembre del 2011, la Consejera de Presidencia y Justicia en respuesta a una pregunta formulada por escrito por la Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, Ana Isabel Méndez Sáinz-Maza, dijo que el recurso de la mediación como forma de evitar la saturación en la Administración de Justicia se ha integrado dentro del Plan de Reducción de la Litigiosidad cuyo borrador redactado por la Consejería de Presidencia y Justicia, se encuentra sometido a informe de todos los operadores jurídicos como paso previo a su aprobación definitiva.

Esta respuesta la da, como digo, el día 4 de noviembre del año pasado. Sin embargo cuando nos remite este programa de reducción de la litigiosidad, lo cierto es que no aparece ninguna referencia en absoluto, en aquellos doce folios ni en la Ley de Mediación ni a su posible desarrollo reglamentario, y la única referencia que encontramos es en el fundamento de derecho octavo, del único informe que nos remitió usted, que era el del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Por lo tanto yo le pregunto, ¿se ha iniciado algún trámite para el desarrollo reglamentario de la Ley de Cantabria 1/2011 de 28 de marzo?, más concretamente, usted debe conocer que la Disposición Final Primera de esta Ley, establece que la mediación gratuita solo pueda reconocerse una vez que se desarrolle reglamentariamente la Ley.

Para su desarrollo reglamentario había un plazo de un año a partir de su entrada en vigor, que por lo tanto expira el día 5 de mayo de este año 2012 ¿Ha iniciado usted algún trámite?, si no lo ha hecho, ¿por qué motivo no lo ha hecho?, ¿por qué motivo priva usted a los ciudadanos con menos recursos del acceso a la mediación?

Y finalmente como la única respuesta que a mí se me obedece como coherente para no hacer esto que a mí se me obedece como coherente para no hacer esto, es que usted pretenda modificar esta ley, como tantas otras, pues también me gustaría saber si la falta de desarrollo reglamentario obedece a algún interés de la Consejera en la modificación de esta ley.



Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra la Consejera de Presidencia y Justicia, D.^a Leticia Díaz.

LA SRA. CONSEJERA (Díaz Rodríguez): Gracias, Presidente.

Bien. Las preguntas son ¿se ha iniciado algún trámite para desarrollar reglamentariamente la Ley de Cantabria 1/2011? Sí. Existe ya un grupo de trabajo en el que se reúnen expertos de todos los órdenes jurídicos, concretamente el Juez Decano de los Juzgados de Santander, el profesor de Derecho Civil de la Universidad de Cantabria, Eduardo Vázquez, un Letrado de la Consejería de Presidencia y Justicia y el Director y el Subdirector General de Justicia.

Consecuencia de estos trabajos, se ha llegado a la conclusión de que en este momento, la situación jurídica que tenemos es que es prudente esperar a la aprobación de ese Reglamento, a las modificaciones legislativas que se están produciendo en el ámbito nacional y que afectan a esta ley y a su desarrollo reglamentario.

Lo primero que hemos hecho, por lo tanto, ¿qué ha sido? Pues tratar de garantizar la adecuación de la ley a la Constitución. Supongo que conocerá usted el Dictamen del Consejo General del Poder Judicial, digo que supongo que lo conocerá, puesto que fue emitido el 21 de junio de 2010, estando ustedes en el Gobierno y con responsabilidades en el área de Justicia, que cuestiona la constitucionalidad de varios artículos de la Ley de Mediación. En consecuencia ha sido necesario hacer un trabajo con la Administración General del Estado, para tratar de firmar un acuerdo entre la Comisión Bilateral de Cooperación, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Cantabria y en consecuencia en su momento el Gobierno en funciones, el Gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero no consideró adecuado la firma de ese acuerdo bilateral y por lo tanto, usted entenderá que siendo dudosa la constitucionalidad de varios preceptos de la norma, no resulta prudente un desarrollo reglamentario inmediato, a pesar de lo cual estamos trabajando en el mismo.

¿Por qué motivo, dice la siguiente pregunta, no se ha iniciado la tramitación del desarrollo? Es que ya se ha iniciado. Le digo que ya se está trabajando en esta materia.

La siguiente pregunta es: ¿Por qué se priva a los ciudadanos con menos recursos del derecho a acceder a la mediación? Mire, no se priva a los ciudadanos y le voy a decir dos cosas. Primero el pasado 29 de febrero se ha celebrado una reunión en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con la Vocal del Consejo General del Poder Judicial, Margarita Uría, con el Colegio de Abogados, con la Asociación de Mediación AMECAN y todos los operadores jurídicos que pueden intervenir, incluido, por supuesto el Gobierno de Cantabria en la mediación y ya se ha propuesto la puesta a disposición de profesionales, para realizar esta actividad de forma gratuita en la implantación de la medida.

Además, he de decirle que ya existen modelos que hemos estudiado, que vienen aplicando con éxito y de manera gratuita la mediación, como en el caso, por ejemplo de los Juzgados de Familia de la Comunidad Autónoma de Navarra y puesto que nuestro artículo 28 de la Ley, excluye la posibilidad de percibir retribuciones por este concepto a los funcionarios públicos que puedan encargarse de funciones de mediación; pues también por ahí obtendremos la gratuidad.

Por lo tanto, en ningún momento hay privación alguna y en segundo lugar, llama mucho la atención que usted, pues tenga tanta prisa cuando nos dice en esta Tribuna que en el mes de mayo finalizará el plazo que ustedes se dieron a través de la ley y yo le podré poner numerosos ejemplos de que esa premura, pues no se la aplicaban a ustedes mismos, pero es habitual, consejos doy que para mí no tengo.

La siguiente pregunta es: ¿Obedece la falta de desarrollo a la previsión del Gobierno de modificar la ley? Mire, no. Obedece a la sensatez, pero como en esto y en casi todo, no voy a contestarle yo a la pregunta, se la va a contestar el propio Consejo General del Poder Judicial, que mire, nos hace hasta la siguiente reflexión en sus Dictámenes.

Es casi obligado, -le leo literalmente-, interrogarse si resulta útil promulgar una ley autonómica sobre mediación, que está llamada a cohabitar con una ley estatal sobre la materia, siendo así que pudiendo los interesados acogerse tanto a una como a otra será casi seguro que lo hará a la segunda, a la norma estatal, como norma que les proporcionará todos aquellos efectos jurídicos procesales que la primera no regula.

Y ¿por qué la primera no lo regula?, porque mire usted, la ley autonómica no puede entrar a regular cuestiones procesales que son competencias exclusiva del Estado. Motivo por el cual ni fue prudente en su momento ni parece que esté siendo prudente ahora.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sra. Consejera.



Tiene la palabra D.^a Alodia Blanco.

LA SRA. BLANCO SANTAMARÍA: Bueno, vamos a ver.

Como siempre excusas. Voy a empezar un poco por el final, porque decía usted que tenemos premura; pero cómo no vamos a tener premura si esta ley se publica y entra en vigor el día 5 de abril, teóricamente, teóricamente no, las elecciones se celebran el 22 de mayo, pues a ver qué tiempo ha tenido el Gobierno anterior para hacer el desarrollo reglamentario de esta ley. Ninguno. Es su competencia, Sra. Consejera, es su competencia, porque le viene atribuida expresamente en la ley.

Me dice usted que no se priva a ningún ciudadano del acceso a la mediación gratuita. Y a mí eso me deja la siguiente reflexión, ¿usted ha leído detenidamente esta ley?, porque hay una disposición adicional primera que dice taxativamente que no se reconocerá el beneficio de justicia, bueno de mediación gratuita, hasta que la ley se desarrolle reglamentariamente.

¿Qué parte no hemos entendido?, es sencillísimo, no tiene interpretaciones alternativas posibles. Lo que está claro no hace falta interpretarlo, está clarísimo. Hasta que no exista un desarrollo reglamentario no hay beneficio gratuito. Ahora, si usted me dice que lo que va a hacer es burlar, no el espíritu, sino la letra de la ley y que va a poner a disposición de los ciudadanos un mediador que es funcionario; bueno, ya estamos hablando de cosas muy distintas. Hablamos, como siempre, de cosas muy distintas.

Luego ¡qué excusa!, me dice usted que como la situación jurídica es, no sé como ha dicho, extraña ¿no?, porque hay algún recurso al Tribunal Constitucional que afecta a dos artículos, al artículo 25 y al artículo 33, que me imagino que usted también los conocerá, o al menos sería su obligación conocerlos.

Artículos que para nada, para nada afectan a lo que es la esencia de la mediación; porque lo que se está impugnado es qué tipo de personas pueden ser mediadoras, pero desde luego la resolución del Tribunal Constitucional en ningún caso va a invalidar las mediaciones que se hayan producido desde la fecha que entró en vigor esta ley, hasta que recaiga la resolución judicial.

Me dice usted también que es que los ciudadanos se pueden acoger a la nueva ley estatal que se está preparando. No, perdón, se referirá usted al Real Decreto Ley 5/2012; porque es que yo a usted no le veo muy enterada en esto de la mediación.

A ver, ya existe legislación estatal, Real Decreto Ley 5/2012. Pero eso no tiene nada que ver con la posibilidad que tienen que tener los ciudadanos que tengan menos recursos, de acceder a la mediación gratuita; porque no sé si recordará usted, tal vez no le guste recordarlo tampoco, que tenemos transferida la competencia de justicia. Y por lo tanto, toda la ordenación de justicia gratuita es nuestra y más concretamente, señora, es suya.

Yo comprendo que a usted no le gusta recibir esta transferencia, lo comprendo, incluso nada más entrar en el Gobierno dijeron ustedes que a lo mejor había que devolverla. Y para ello hicieron una campaña mediática estupenda. Hablaron, como siempre, de facturas en los cajones. Facturas, las mismas facturas manidas de siempre.

Han recurrido a todas las tretas inimaginables, incluso en los presupuestos de este año de la Comunidad, han tenido ustedes la desfachatez, porque hay que tener desfachatez de duplicar partidas enteras que ya estaban ejecutadas, como coartada para justificar una insuficiencia de recursos, que desde luego no existe.

Y en base a esa insuficiencia de recursos que no existe en esa transferencia, han reducido ustedes el 12 por ciento, todas las asignaciones que venían recibiendo, tanto el Colegio de Abogados como el Colegio de Procuradores.

Y me dirá usted, no, bueno el 12 por ciento no es una cantidad excesiva. No, sí la es, la es porque al 12 por ciento hay que añadir el 15 por ciento de incremento de la litigiosidad.

Por lo tanto, estamos hablando de que ustedes en esos presupuestos antisociales, que ya partían con un déficit de 14 millones de euros en políticas sociales y que encima se están recortando día a día; hacían un recorte de un 27 por ciento en la justicia gratuita. Y la clave, Sra. Consejera, está no solamente en que usted ha asumido a desgana esa transferencia, está en las palabras que dijo el Sr. Bartolomé, en la Comisión. Y es que la justicia gratuita, antes la prestaban de forma benevolente abogados y procuradores sin ninguna retribución.

Y el problema que subyace en todo esto es que somos muy distintos y hemos evolucionado de forma muy distinta. Porque mientras que nosotros pensamos que las políticas sociales y más concretamente la justicia gratuita es un derecho constitucional irrenunciable y un pilar esencial del Estado de Derecho, ustedes siguen pensando en las políticas sociales como si fueran beneficencia. Ésa es la diferencia entre ustedes y nosotros.



Y no me diga que la existencia de una legislación estatal impide el desarrollo reglamentario de esta Ley, porque entonces esto se va a convertir en el Barrio Sésamo de la Universidad de Derecho.

Porque ¡claro!, si hay que explicar conceptos tan esenciales como que una Comunidad que tiene competencia normativa para dictar una ley, también la tiene para desarrollarla reglamentariamente y que encima usted tiene la obligación de hacerlo en el plazo marcado en la propia ley. Y que la propia ley impide la mediación gratuita, si no se desarrolla reglamentariamente. Pues mire, yo poco o muy poco le puedo enseñar, porque tendría usted que volver a hacer la carrera de Derecho desde el principio. Competencia normativa de la Comunidad, capacidad para dictar leyes y reglamentos. En fin, conceptos que son muy básicos y que usted debería conocer de carrerilla sin que esta Diputada tenga que venir a explicárselo a esta Cámara una y otra vez.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sra. Diputada. Muchas gracias.

Tiene la palabra la Consejera de Presidencia y Justicia, D.ª Leticia Díaz.

LA SRA. CONSEJERA (Díaz Rodríguez): Con la venia, Sr. Presidente.

Vamos a ver. Mire, su ignorancia en materia jurídica es tan apabullante que llega un momento en que ya le voy a decir, no le voy a consentir que usted suba a esta Tribuna a cuestionar la profesionalidad de nadie y si quiere venir aquí a hablar de su libro, a hablar de la justicia gratuita, que nada tiene que ver con la mediación; pues usted hable y venga aquí a echar el mitin, pero va a encontrarme siempre con la ley en la mano.

Porque como ya veo que lo suyo es la falta absoluta de rigor y la ignorancia más apabullante desde el punto de vista jurídico, yo ya me vengo con las leyes subrayadas, porque la voy a leer la ley.

Mire, dice usted que hemos buscado una fórmula para saltarnos la ley, y atribuir gratuidad a la prestación. Pero mire usted, artículo 28 de la Ley, que no se ha leído: La persona mediadora que no sea empleada pública. Por lo tanto, la propia ley contiene la previsión de que la persona mediadora sea empleada pública.

Y yo le he dicho a usted: cuando es empleada pública, la propia ley contempla que la prestación será gratuita. Además le he dicho...-mire, artículo 28.4- Léaselo; sí, léaselo que no se lo ha leído.

Mire, usted viene aquí de... en fin, de erudita en materia de Derecho y me habla de otro Real Decreto; que me alegro que se lo haya mirado usted porque es muy reciente. Se ha publicado el día 6 de marzo. Me alegro que se lo haya leído. Y mire, si usted lo ha leído, habla de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

¿Y qué sucede? Que nuestra ley quiso llegar a tanto, a tanto, a tanto, que se quedó por el camino. Y se quedó por el camino, porque efectivamente el desarrollo reglamentario que exige la norma lleva previamente a estudiar algunos de los artículos de dudosa constitucionalidad, que nos ha obligado a llevar a cabo un trabajo con la Administración General del Estado muy profundo para poder solventar ese problema. Y que por cierto nos obliga a reformar el artículo 25.

Y usted viene aquí diciendo: Que se le acaba el plazo en mayo. Y yo le digo: Oiga, la ley de violencia que ustedes tenían un año... -perdón- nueve meses para desarrollar y que tardaron un año y medio ¿Y qué me dice de la Ley de Control Ambiental Integrado, que tenían tres meses y tardaron cuatro años? Todas leyes de su legislatura.

¿Y qué me dice de la Ley de Cantabria de prevención de contaminación lumínica, que tenían ustedes un plazo de desarrollo reglamentario de un año y tardaron tres años? ¡Pero hombre, por favor!

Nos han dejado una ley que tiene cuestiones importantes de constitucionalidad; en este caso de inconstitucionalidad que nos han obligado a llevar a cabo un acuerdo con la Administración General del Estado; por cierto, pendiente de firmar, porque como le digo al final de la legislatura consideró el Gobierno en funciones que no debía firmarlo.

Y por lo tanto, pretender aquí hablar de que no hemos cumplido el plazo que nos acaba en mayo, cuando ustedes son el exponente más claro del no cumplimiento de los plazos de desarrollo reglamentario. Y encima venir a dar clases de Derecho y pretender cuestionar la profesionalidad de los que nos sentamos ahí, todos los que estamos ahí, que me da la sensación de que le damos mil vueltas.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias.